

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban características de los bonos del Tesoro Público emitidos para la aplicación del Programa de Consolidación del Sistema Financiero

#### DECRETO SUPREMO Nº 137-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 108-2000 se aprobó el Programa de Consolidación del Sistema Financiero, destinado a facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero;

Que, el Artículo 2 de la norma referida autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir bonos para la aplicación del Programa de Consolidación del Sistema Financiero;

Que, es necesario aprobar las características de los Bonos del Tesoro Público a ser emitidos en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Decreto de Urgencia Nº 108-2000;

DECRETA

**Artículo 1.-** Los Bonos del Tesoro Público cuya emisión hasta por la suma de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares Americanos) ha sido autorizada por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 108-2000, tendrán las siguientes características:

* Denominación	: Bonos D.U. Nº 108-2000
* Moneda	: Dólares americanos
* Valor nominal	: US\$ 1 000,00 (un mil y 00/100 dólares americanos)
* Vencimiento	: 5 años a partir de su emisión
* Amortización	: 100% del principal al vencimiento
* Tasa de interés	: LIBOR a seis meses + 2% nominal anual sobre la base de un año de 360 días,
	pagadera semestralmente.
* Negociabilidad	: Libremente negociables
* Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI

**CONCORDANCIAS:** R.D. Nº 008-2005-EF-75.01, Art. 3

**Artículo 2.-** Los Bonos D.U. Nº 108-2000 serán destinados para la implementación del Programa de Consolidación del Sistema Financiero, aprobado por la misma disposición legal, una vez que los recursos de la línea de crédito otorgada al Fondo Seguro de Depósitos hayan sido utilizados.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas